Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Procuradora General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa Rava, Amalia Beatriz s/ recurso extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley —causa n° 590—", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que dado que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, en atención a lo que surge de las constancias agregadas a fs. 39/43 y concordantemente con lo dictaminado por la señora Procuradora General de la Nación a fs. 44, se concluye que ha devenido abstracta la cuestión que, como federal, se invocó en el recurso extraordinario cuyo rechazo motivó esta presentación directa.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento en estos autos (Fallos: 303:658; 305:637, entre muchos otros). Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

DISI-65

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY
(en disidencia)

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **la Dra. María del Carmen Falbo, Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de Pergamino, provincia de Buenos Aires.**